

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de octubre de 2023. A despacho de la señora juez, informándole que la parte demandante aportó la notificación de un demandado. Sírvase proveer.

David Alejandro Escobar García
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2632

Referencia: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: **HUMBERTO ZAPATA TABORDA** CC.79.349.889

Apoderado: Dra. Sol Mery Pérez Quintero

Demandado: **JOSE EGIDIO GOMEZ ALVAREZ** CC. 6.525.192

egidiogomez46@hotmail.com

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT.

891.700.037-9

njudiciales@mapfre.com.co

Radicación: 760014003-001-2023-00519-00

La apoderada judicial de la parte demandante, aportó la constancia de notificación de la entidad demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, la cual fue realizada a través de mensaje certificado de Servientrega, con constancia de envío del 23 de agosto de 2023.

Por lo anterior, se agregará para que obre y conste, como quiera que MAPFRE contestó la demanda el 20 de septiembre de 2023.

Así mismo, se requerirá a la parte actora para que aporte la notificación del demandado **JOSE EGIDIO GOMEZ ALVAREZ**, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste la notificación personal realizada a la entidad demandada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, realizada el día 20 de septiembre de 2023, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los **30 días** siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación al demandado **JOSE EGIDIO GOMEZ ALVAREZ** CC. 6.525.192 en los términos previstos en el artículo 291-292 del C.G.P o de conformidad con la ley 2213 de 2022, so pena de tener por desistida la actuación. (núm. 1 art. 317 CGP).

TERCERO: PERMANEZCA en Secretaría el expediente por el término enunciado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

YAM

Estado No. 161

27 de octubre de 2023

David Alejandro Escobar García
Secretario

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339f02c39e044d8d217796185a5b44b085b41d82488c538e6e5b9afb324092de**

Documento generado en 26/10/2023 03:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>